

RESOLUCIÓN N° **E2155**

SANTIAGO, 17 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. N° 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Centro de Modelamiento Matemático de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile (en adelante, también CMM) constituye un centro de estudios de excelencia orientado a la docencia e investigación, enfocado en el desarrollo de las matemáticas al más alto nivel, con la finalidad de resolver problemas provenientes de otras ciencias, la industria y políticas públicas.

2.- Que, por su parte, el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante, también CFT RM), fue creado por Ley N° 20.910, de 2016, y enfoca su labor en el cumplimiento de los fines dispuesto por esta ley, con fundamento en el fortalecimiento y calidad de la educación superior técnico-profesional y una propuesta académica que da respuesta a las necesidades productivas de la región.

3.- Que, en este contexto, el Centro de Modelamiento Matemático de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región Metropolitana definieron una política estratégica para la gestión colaborativa mutua, con el fin de producir un efecto en el medio profesional e industrial, especialmente en los ámbitos de la innovación y el desarrollo profesional docente en matemáticas, tecnología y otras materias afines.

4.- Que, así las cosas, el CMM y el CFT RM celebraron un convenio de colaboración institucional para facilitar procesos de prácticas profesionales, desarrollo de proyectos de grado o tesis, diseñar, ejecutar y evaluar proyectos y acciones tendientes a la colaboración mutua en materias de innovación, desarrollar e intercambiar experiencias, metodologías, realizar publicaciones, estudios y generar otros productos académicos y profesionales de interés para las partes; favorecer la participación de profesionales especializados del CFT RM, y de los docentes y estudiantes de la Universidad, en cursos, seminarios o congresos; propiciar la participación de académicos y/o docentes del CMM como aporte a proyectos en desarrollo, sea a través de charlas y/o actividades docentes, razón por la cual se hace necesario dictar el acto administrativo por parte de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, que apruebe el Convenio.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el convenio de colaboración institucional celebrado entre el Centro de Modelamiento Matemático de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL”

En Santiago de Chile, comparecen, por una parte, el “CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION METROPOLITANA”, con giro Educación Superior en CFT, RUT N° 62.000.750-1, representado por don Gonzalo Valdés Lezana, cédula de identidad N° 8.061.999-5, ambos con domicilio en Avda. Grecia N° 6083, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en adelante, el CFT RM, y por la otra, el “CENTRO DE MODELAMIENTO MATEMÁTICO”, dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.910.000-1, representada por don Francisco Martínez Concha, cédula de identidad N° 6.460.797-9, ambos domiciliados en Beauchef N° 850, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, el CMM o la Universidad, indistintamente, y ambos, en adelante, las “Partes”, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, en adelante, “el Convenio”, en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Las partes han definido una política estratégica para la gestión colaborativa mutua, con el fin de producir un efecto en el medio profesional e industrial, especialmente en los ámbitos de la innovación y el desarrollo profesional docente en matemáticas, tecnología y otras materias afines. Esto implica hacer una contribución a ambas instituciones, promoviendo la responsabilidad social y la mejora continua de las organizaciones.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Por el presente instrumento, las partes acuerdan facilitar procesos de prácticas profesionales, desarrollo de proyectos de grado o tesis, diseñar, ejecutar y evaluar proyectos y acciones tendientes a la colaboración mutua en materias de innovación, desarrollar e intercambiar experiencias, metodologías, realizar publicaciones, estudios y generar otros productos académicos y profesionales de interés para las partes; favorecer la participación de profesionales especializados del CFT RM, y de los docentes y estudiantes de la Universidad, en cursos, seminarios o congresos organizados, según lo previsto en los programas de colaboración que se implementen entre ambas partes; propiciar la participación de académicos y/o docentes del CMM, como aporte a proyectos en desarrollo, sea a través de charlas y/o actividades docentes.

TERCERO: COMPROMISOS DE COLABORACIÓN. Las partes firmantes se comprometen a realizar proyectos de desarrollo en materias de mutuo interés, que consideren:

- Favorecer la participación de académicos y docentes de ambas partes.
- Favorecer la participación de profesionales especializados del CFT RM en los proyectos de desarrollo conjunto, así como de docentes y estudiantes de la Universidad.
- Difundir y promover en forma activa las oportunidades que ofrece el CMM en materia de formación de pregrado, post grado y educación continua.
- Apoyar la participación conjunta de ambas entidades, en programas de cooperación interinstitucional.
- Otros proyectos y/o colaboraciones definidas y acordadas por las partes.

CUARTO: PLAZO DEL CONVENIO. El presente "Convenio" tendrá un plazo de 4 (cuatro) años, a contar del 1° de septiembre de 2022. No obstante, las partes se reservan el derecho de ponerle término, sin expresión de causa, ni resolución judicial, en cualquier momento. Esta decisión debe manifestarse a través de carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos, noventa días de antelación a la fecha de término. Sin embargo, iniciado un programa o actividad, no podrá interrumpirse ni ponerse término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los acuerdos específicos en ejecución a la época de terminación del presente "Convenio".

QUINTO: REPRESENTANTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO. Cada parte designará a un representante que deberá supervisar el estricto cumplimiento de las instancias que se ejecuten, debiendo informarse periódicamente, la segunda semana de enero y primera semana de julio, a las partes, acerca de los avances y evaluación de dichos acercamientos o vinculaciones. Asimismo, las partes constituirán y participarán de una mesa técnica en las fechas antes indicadas, que tendrá por objetivo proporcionar una instancia de coordinación para planificar, ejecutar y evaluar las distintas iniciativas y trabajos que se generen y/o que estén ejecutando. Esta iniciativa funcionará mientras dure este Convenio, y estará conformada por académicos y profesionales del CMM y de CFT RM. En este acto, CFT RM designa al Director Académico, Armando Rosales Valdés, o a quien lo subroge, como su representante en la implementación del Convenio. El personal de contacto para las gestiones técnicas del CMM, en actividades relacionadas, será el profesor Patricio Felmer, en su calidad de investigador del CMM.

SEXTO: ACUERDOS Y PROTOCOLOS. Las acciones o programas que las entidades acuerden de conformidad al presente "Convenio", serán objeto de acuerdos y/o contratos específicos entre ellas, los que contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto, si implicare gastos, y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo. Para efectos de coordinación y fomento del presente convenio de colaboración, y en los casos que los proyectos cuenten con un financiamiento específico, se designará como Unidad Administradora al CMM de la Universidad de Chile, con el fin de otorgarle una mayor eficiencia a la ejecución de los acuerdos, acciones o programas específicos que se lleven con la Universidad.

Los acuerdos específicos que se suscriban, se entenderán forman parte integrante del presente instrumento. Asimismo, en la medida que sea necesario para el cumplimiento del presente Convenio, las partes elaborarán procedimientos concretos para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán "Protocolo de Actividades".

SEPTIMO: El presente convenio no implica la obligación de gastos de ninguna de las partes y no afectará el derecho de ambas instituciones de establecer relaciones similares con otras entidades.

OCTAVO: Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial, y será remitida formalmente entre las partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio de envío por las contrapartes mediante medios electrónicos institucionales. Esta Información se refiere a todo dato, antecedente o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular, aquellos de carácter industrial, investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal, y cualquier otro que las Partes lleguen a conocer en razón de la ejecución conjunta de proyectos específicos. El deber de confidencialidad se aplicará especialmente sobre todo conocimiento o resultado obtenido que sea susceptible de ser protegido mediante una patente de invención u otra protección análoga.

La Parte infractora indemnizará a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan de incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados, o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Las Partes se comprometen a mantener la Confidencialidad hasta 3 años después de finalizado el Proyecto.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

1. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Contrato.
2. Con posterioridad a su entrega, llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Contrato.
3. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de la autoridad competente, pero en estos casos, sólo respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte, y siempre que dentro de las 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime para evitar su entrega o divulgación.

NOVENO: Cualquier resultado, producto y/o conocimiento existente con anterioridad a la firma del presente Convenio, elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la Parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito. De igual manera, las ideas, conocimiento y, en general, todo el "know how" desarrollado por las Partes con anterioridad a la suscripción del Convenio, son de la exclusiva propiedad de cada Parte que lo haya desarrollado, y ninguna de las cláusulas contenidas en este instrumento se entenderá de forma contraria, pudiendo utilizarse a entera discreción de las Partes, sin limitación alguna.

DÉCIMO: La personería de don Gonzalo Valdés Lezana, para actuar en representación del CFT de la Región Metropolitana de Santiago, consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 26 de agosto de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra al primer Rector del Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago.

La personería del señor Francisco Martínez Concha, para comparecer en representación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, consta en el DECRETO TRA N° 309/103/2022, de fecha 02 de julio de 2022.

UNDÉCIMO: El Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Constan en Convenio transcrito las firmas del Sr. Gonzalo Valdés Lezana, en su calidad de Rector del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región Metropolitana de Santiago, y del Sr. Francisco Martínez Concha, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

2.- TÉNGASE PRESENTE que, para todo efecto legal, el convenio suscrito pasará a formar parte integrante de la presente resolución.



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

3.- DEJASE CONSTANCIA de que, conforme al D.U. N° 7732, de 1996, modificado por el D.U. N° 2499, de 2021, el convenio aprobado no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO